

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALBALADEJO

Acuerdo relativo al régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación, indemnizaciones y asistencias a órganos colegiados.....3939

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/2020, por transferencia de crédito entre distintos grupos de función.....3940

Delegación por parte del Pleno en la Alcaldía-Presidencia de todas las facultades de contratación de obras, servicios y suministros, incluida la facultad de ampliar el número de anualidades.....3941

ALMURADIEL

Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.....3943

ARENAS DE SAN JUAN

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº. 1/2020/MC en la modalidad de transferencia de créditos de distinta área de gasto.....3944

ARGAMASILLA DE ALBA

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicio de Escuela Infantil "Alba".....3945

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación créditos 1/2020.....3946

CAMPO DE CRIPTANA

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo para la selección de un Arquitecto Técnico.....3947

E.A.T.I.M. EL HOYO

Aprobación provisional de establecimiento de la Ordenanza reguladora de la venta en la vía pública (venta ambulante).....3949

MALAGÓN

Solicitud de licencia para la actividad de centro de concentración bovino de lidia.. 3950

MANZANARES

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 4/2020 por suplementos de créditos.....3951

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PIEDRABUENA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del uso, conservación, protección de los caminos rurales.....3955
Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15 reguladora de Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta y otros.3956
Convocatoria y bases de ayudas dirigidas a la creación de empresas.....3957

TORRENUEVA

Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.....3963

VALDEPEÑAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 04/20...3964
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 05/20...3965
Aprobación definitiva de la creación de puestos de trabajo.....3966

VILLAHERMOSA

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.....3967
Aprobación inicial del documento técnico del proyecto de obras y dirección técnica para la ejecución de la actuación de renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior.....3968

VISO DEL MARQUÉS

Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.....3969

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO DE CALATRAVA

ALMAGRO

Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.....3970

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

Procedimiento Ordinario 217/2019 a instancias de Beatriz Mata Garrido y otros....3971

MADRID - NÚMERO 17

Juicio nº 18/2020 a instancias de Diana Patricia Luzón Luzón y otros.....3973



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALBALADEJO**
ANUNCIO

Expediente: 37/2020.

Por medio de la presente, se da conocimiento del Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Albaladejo en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de junio de 2020 relativo al régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación, indemnizaciones y asistencias a órganos colegiados y con el siguiente tenor literal:

Primero.- Establecer con efectos 1 de junio de 2020 la dedicación parcial de la Sra. Alcaldesa doña Elena Castillo Gómez, fijándose la retribución salarial, mientras desempeñe el cargo en 12.203,52 euros brutos anuales repartidos en catorce mensualidades.

La Alcaldesa realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial a media jornada, lo que representará la presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 17,5 horas semanales, habilitándose los medios necesarios a esta finalidad, y con un límite salarial anual equivalente al 15,65% de los Secretarios de Estado en 2020.

Segundo.- Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el alta de la Sra. Alcaldesa de la Corporación que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Tercero.- Con efectos 15 de junio de 2019, fecha de la constitución de este Ayuntamiento, establecer a favor de los miembros de la Corporación que no ejerzan sus cargos en régimen de dedicación ni exclusiva ni parcial, el régimen de indemnizaciones siguiente:

- Por asistencia a sesiones de pleno: 60 euros.
- Por asistencia a la Comisión especial de Cuentas: 60 euros.

Cuarto.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación el derecho a ser indemnizados por los gastos efectivamente realizados en el ejercicio del cargo, previa su acreditación.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL y difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, asimismo se deberá dar traslado del mismo a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Lo que se publica para general conocimiento.

Albaladejo, 26 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Elena Castillo Gómez.

Anuncio número 1521

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALBALADEJO****ANUNCIO**

Expediente: 66/2020.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de junio de 2020 aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2020, por transferencia de crédito entre distintos grupos de función.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La transferencia de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento sita en Plaza Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Albaladejo, 26 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Elena Castillo Gómez.

Anuncio número 1522

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALBALADEJO****ANUNCIO**

Expediente: 65/2020.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar, tan ampliamente como en Derecho proceda, en la Alcaldía-Presidencia, todas las facultades de contratación de obras, servicios y suministros, incluida la facultad de ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes referidos, regulada en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- En los acuerdos adoptados por la Alcaldía en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión del siguiente texto: "Resultando que la Alcaldía, es competente para la adopción del presente acuerdo, en virtud de la delegación acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de junio de 2020".

Tercero.- Las facultades que podrá ejercer la Alcaldía en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; no obstante el Pleno se reserva la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

Cuarto.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Alcaldía en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Quinto.- La Alcaldía-Presidencia informará al Pleno del ejercicio de la delegación.

Sexto.- En lo no previsto en el presente acuerdo el régimen jurídico aplicable a la delegación será el previsto, con carácter general, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo.- La delegación se otorga por término indefinido, y se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo la Alcaldía no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Octavo.- Publicar el acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Noveno.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo (artículos 123 y 124 LPACAP).

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ciudad Real en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Si el interesado optase por la interposición del recurso de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que le sea notificada la resolución del recurso o haya transcurrido un mes desde su interposición, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Albaladejo, 26 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Elena Castillo Gómez.

Anuncio número 1523

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1524

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENAS DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Arenas de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº. 1/2020/MC - modalidad transferencia de créditos de distinta área de gasto, con el siguiente resumen por capítulos:
Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	C. Inicial	Modificaciones Anteriores	Modificación	C. Definitivo	
430	479	Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Otras subvenciones a empresas privadas.	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00
		TOTAL	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	C. Inicial	Modificaciones Anteriores	Modificación	C. Definitivo	
338	226	Fiestas Populares y Festejos. Gastos diversos.	60.000,00	0,00	6.000,00	54.000,00
		TOTAL	60.000,00	0,00	6.000,00	54.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arenas de San Juan, a 25 de junio de 2020.- El Alcalde, Alberto Sánchez Úbeda.

Anuncio número 1525

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE ALBA****ANUNCIO**

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicio de Escuela Infantil “Alba”, del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, la modificación de las Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicio de Escuela Infantil “Alba” del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Argamasilla de Alba, a 26 de junio de 2020.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 1526

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ANUNCIO

PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2020

Aprobación definitiva expediente modificación créditos 1/2020.

Se ha encontrado expuesta al público en la Intervención Municipal del Ayuntamiento, la modificación de créditos del presupuesto mediante expediente 1/2020, para que durante el plazo de 15 días hábiles, los interesados pudiesen examinarlo y presentar las reclamaciones que considerasen oportunas ante el Pleno.

Pasados los días hábiles señalados, no se ha presentado reclamación alguna. Por lo que de conformidad con el artículo 169 R. D. L.2/2004, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial (B.O.P. nº 102 de 1 de junio de 2020), ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y se hace constar el siguiente resumen por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
A) Gastos por Operaciones Corrientes			A) Operaciones Corrientes		
Cap	Denominación	Euros	Cap	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	1.984.780,62	1	Impuestos Directos	2.421.750,00
2	Gastos bienes ctes y serv	1.639.848,10	2	Impuestos Indirectos	71,300,00
3	Gastos financieros	35.000,00	3	Tasas y otros Ingresos	329.601,96
4	Transferencias corrientes	347.510,00	4	Transf. corrientes	1.608.794,04
			5	Ingresos Patrimoniales	22.000,00
B) Gastos por Operaciones de Capital			b) Operaciones de Capital		
6	Inversiones Reales	694.080,00	6	Enajenación Inv. Reales	1.000,00
7	Transferencias de Capital	30.000,00	7	Transferencias Capital	427.224,00
8	Activos Financieros	10.000,00	8	Activos Financieros	320,00
9	Pasivos Financieros	140.781,28	9	Pasivos Financieros	10,00
Total Estado de Gastos		4.882.000,00	Total Estado de Ingresos		4.882.000,00

Conforme al artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Argamasilla de Calatrava, 26 de junio de 2020.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1527

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía N° 593/2020, de fecha 26 de junio, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la creación de una Bolsa de trabajo para seleccionar un Arquitecto Técnico en régimen de funcionario interino, por el sistema de oposición y transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido mediante Resolución de Alcaldía n° 2020/44, de fecha 21 de enero, para posibles reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Vista la documentación presentada por el aspirante don Carlos Maestre de San Juan Escolar (registro de entrada n° 2020/1276 de fecha 31/01/2020), dentro del plazo de reclamaciones contra la citada lista provisional de admitidos y excluidos, mediante la que subsanó la deficiencia por la que resultó excluido provisionalmente del proceso selectivo.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas,
Ha resuelto:

Primero.- Declarar admitido al procedimiento al aspirante D. Carlos Maestre de San Juan Escolar.

Segundo.- En consecuencia, aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado procedimiento, que es la siguiente:

ADMITIDOS:

<i>Aspirantes</i>	<i>D.N.I.</i>
• Albacete Leal, Tomás Eduardo	***5921**
• Aparicio Aliseda, Juan Javier	***0055**
• Arias Salazar, Estefanía	***5582**
• Ballesteros Benito, José	***7753**
• Carrillo Martín, Víctor Manuel	***5857**
• De la Guía Ramos, María Elena	***5956**
• Fernández Ortuno, Donato	***5234**
• Flores Sánchez, Inés	***9667**
• García Colorado, Cristina Belén	***1908**
• González Ponce, Miguel	***6393**
• Gutiérrez Martín, Carlos Antonio	***6011**
• Jiménez Manzanegue, Aurora	***6125**
• Lara de la Guía, Antonio	***7597**
• Lominchar Lominchar, Manuela	***6185**
• López Prieto, Irene	***2584**
• Losa Madrigal, Julio Javier	***3462**
• Madrid Ucendo, Sergio	***7997**
• Maestre de San Juan Escolar, Carlos	***6110**
• Martín García, Francisco	***5292**
• Núñez Roque, Oscar	***2342**
• Olivares Lucas-Torres, Isidoro	***5698**
• Palomino Muñoz-Quirós, Domingo José	***4124**
• Pintado Carretero, Aurora	***5725**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



• Romero Ortega, Blanca	***8645**
• Samper Ruiz, Alejandro	***7509**
• Sánchez Romero, María Isabel	***8258**
• Serrano Henares, Cristina	***9341**
• Tébar Martínez, Valentín	***8247**
• Vela Plaza, Jesús	***6699**
• Villanueva Contreras, Miguel Angel	***3622**

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Tercero.- Fijar la composición del Tribunal al que se encomendará el desarrollo de las pruebas, que estará integrado por los siguientes miembros, que estarán sometidos al régimen de abstenciones y recusaciones establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente: D. Serapio Cabañas Páez, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Socuéllamos.

- Suplente: D. Antonio Mateo Sánchez (Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Ciudad Real).

Secretario-Vocal: D. José García Muñoz Fernández-Espartero, Arquitecto de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

- Suplente: D^a. Rosa Ramos Gálvez, Arquitecta de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Vocal: D. Diego Dueñas Alcalá, Arquitecto Técnico municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

- Suplente: D^a Montserrat Santiago Arias, Técnico de Administración y Urbanismo del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Vocal: D. Jerónimo García Jaime, Arquitecto Técnico municipal del Ayuntamiento de La Solana.

- Suplente: D^a Adoración Gallego Camacho, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Herencia.

Vocal: D. Rubén Vega Cardó (Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real).

- Suplente: D^a. Marta González de la Aleja González de la Aleja (Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real).

Cuarto.- Señalar como fecha de inicio del referido proceso selectivo, el martes día 7 de julio de 2020; convocándose a los aspirantes a las 11:30 horas, en el I.E.S. "Isabel Perillán y Quirós", situado en calle Sara Montiel, nº 40, de Campo de Criptana, para la realización del primer ejercicio conforme a lo establecido en la base V, que consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, en dos horas, relacionado con el temario que se detalla en el anexo I.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. y bolígrafo.

El resultado se hará público y será expuesto mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web www.campodecriptana.es.

Quinto.- Publíquese el contenido de las precedentes resoluciones en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web www.campodecriptana.es".

Lo que se hace público en Campo de Criptana.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 1528

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

E.A.T.I.M. EL HOYO ANUNCIO

Dando cumplimiento al contenido de lo acordado por la Junta Vecinal de la EATIM El Hoyo, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Boletín Oficial del Estado, número 59, de 9 de marzo de 2004), se halla expuesto al público el acuerdo provisional de establecimiento de la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza reguladora de la venta en la vía pública (venta ambulante) -mercadillos, recintos de ferias y festejos populares-

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, ya citado, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra dicho acuerdo provisional, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la EATIM El Hoyo.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de la Corporación Municipal.

d) Este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo.

En El Hoyo, a 25 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Ignacio Gutiérrez García.

Anuncio número 1529

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

Solicitada por el titular del DNI número 05.695.975 W licencia de actividad para centro de concentración bovino de lidia con ubicación en polígono 5, parcela 68 de este término municipal; en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse observaciones en la Secretaría Municipal, en hora de oficina. Quedando expuesto el presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Alcalde.

Anuncio número 1530

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MANZANARES**

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150.3 y 158.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y artículos 20.3 y 38.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se publica el expediente de modificación de créditos número 4/2020 por suplementos de créditos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de mayo de 2020 y que se eleva a definitivo por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 100, de 28 de mayo de 2020, conforme sigue:

1º. Se suplementan las siguientes aplicaciones en el estado de gastos del presupuesto, para recoger los gastos pendientes de aplicar al presupuesto 2019:

Aplicación	Denominación	Importe
132.16000	Seg. Social Policía Local	19.936,45
132.21300	Reparaciones de utillaje. P. Local	1.496,04
132.214	Reparaciones de material de transporte. P. Local	735,37
132.22100	Energía eléctrica, Policía Local	4.003,07
132.22104	Vestuario, Policía Local	580,07
132.22680	Actividades de Policía Local	1.694,00
132.22701	Seguridad, por otras empresas	3.034,68
135.21300	Reparaciones de utillaje. P. Civil	264,99
135.214	Reparaciones de material de transporte. P. Civil	1.063,44
135.22100	Energía eléctrica, Protección Civil	44,14
150.16000	Seg. Social A.G. Viv. Urbanismo, Of. Técnica	5.424,41
151.22714	Ejecución subsidiaria a cargo de particulares	1.520,79
1532.13100	Pers.lab.temporal Vías públicas, Obras	16.051,43
1532.16000	Seg. Social Vías públicas, Obras	8.721,59
1532.210	Repar. de infraestruct. y bienes nat., Urb.y Arq.	2.416,63
1532.22100	Energía eléctrica, Mant. Vías públicas	433,14
1532.22104	Vestuario, Mantenimiento vías públicas	123,37
1621.22713	Servicio de recogida de basuras	528,00
1623.22703	Gestión de la estación depuradora	21.137,73
163.13100	Pers. Lab. temporal Limpieza v.p., Limpieza v.p.	30.972,02
163.16000	Seg.Social Limpieza v.p.	12.005,41
163.214	Mantenimiento vehículos, limpieza viaria	35,09
164.13000	Pers.lab.fijo Cementerio,	6.296,38
164.16000	Seg.Social Cementerio, Cementerio	2.222,32
165.13000	Pers.lab.fijo Alumbrado público, Electricidad	7.462,94
165.13100	Pers.lab.temporal Alumbrado público, Electricidad	3.480,84
165.16000	Seg.Social Alumbrado público, Electricidad	3.031,48
165.22100	Energía eléctrica, Alumbrado público	26.925,84

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

165.22104	Vestuario, Alumbrado público	45,19
170.13100	Pers.lab.temporal A.G. Medio Ambiente	5.753,17
170.16000	Seg.Social A.G. Medio Ambiente	1.250,97
171.13000	Pers.lab.fijo Parques y jardines,	18.912,44
171.13100	Pers.lab.temporal Parques y jardines,	32.132,49
171.16000	Seg.Social Parques y jardines,	13.843,53
171.210	Repar. infraestruct. y bienes nat., Parq. Jard.	2.799,19
171.22100	Energía eléctrica, Parques y jardines	2.479,48
2310.16000	Seg.Social Centros sociales	10.810,31
2312.21300	Reparaciones de inst. y util., Centros discap.	501,67
2314.22100	Energía eléctrica, Juventud	2.820,90
2314.22680	Actividades, Juventud	14.179,78
2315.16000	Seg.Social, Mujer	3.549,05
2316.22680	Actividades, Cooperación al desarrollo	1.131,45
2317.16000	Seg.Social Ayuda a domicilio	8.506,35
2413.16000	Seg.Social Taller Servicio Orientación Laboral	1.095,59
3260.13100	Pers.lab.temporal Univ. Popular	39.282,70
3260.16000	Seg.Social Universidad Popular	14.108,22
3260.22680	Actividades Universidad Popular	7.062,88
3261.13100	Pers. Lab. temporal Colegios	2.244,20
3261.16000	Seg.Social Colegios	735,00
3321.12010	Func. R.básic Biblioteca	3.075,20
3321.12110	Func. R.compl Biblioteca	1.895,17
3321.13000	Pers.lab.fijo Biblioteca	14.029,48
3321.13100	Pers.lab.temporal Biblioteca	3.139,03
3321.16000	Seg.Social Biblioteca,	4.379,51
3321.22100	Energía eléctrica, Biblioteca	2.635,73
333.13100	Pers.lab.temporal Cultura, Museos municipales	7.550,47
333.16000	Seg.Social Cultura,Museos municipales	3.382,63
334.13000	Pers.lab.fijo Cultura	9.771,71
334.13100	Pers.lab.temporal Cultura	7.027,10
334.16000	Seg.Social Cultura	4.669,22
334.22100	Energía eléctrica, Cultura	11.721,07
338.22100	Energía eléctrica, Festejos	9.430,44
338.22680	Festejos Populares	76.535,05
340.12010	Func. R.básic A.G. Deportes, Casa Dep.	3.011,17
340.12110	Func. R.compl A.G. Deportes, Casa Dep.	1.692,97
340.151	Gratificaciones A.G. Deportes, Casa Dep.	167,24
340.16000	Seg.Social Activ. Dep., Casa Dep.	762,96
341.13000	Pers. Lab. fijo Actividades deportivas	3.023,88
341.16000	Seg. Social Activ. Dep., Casa Dep.	629,51
341.22104	Vestuario escuelas dep., actividades deporti	344,12
341.22680	Actividades extraordinarias, act. deportivas	1.765,42
341.22690	Material y mantenimiento, actividades deportivas	798,08

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

342.13000	Pers. Lab. fijo Instal. Deportes	16.964,82
342.13001	P.l. fijo r.extra Instal. Deportes	387,76
342.13100	Pers.lab.temporal Instal. Deportes	39.765,08
342.16000	Seg.Social. Deportes	16.570,31
342.22100	Energía eléctrica, Deportes	20.229,94
342.22102	Gas, piscina cubierta	14.318,92
342.22104	Ropa de trabajo, Casa del Deporte	58,32
4311.16000	Seg. Social FERCAM	1.127,53
4311.22100	Energía eléctrica, FERCAM	2.301,09
4311.22602	Publicidad y propaganda, FERCAM	1.598,00
432.16000	Seg. Social Turismo,Oficina	1.760,17
433.16000	Seg. Social Prom. Económica, Centro de Empresas	3.077,19
434.212	Repar. edificios y otras constr. Vivero Empresas F	890,91
491.16000	Seg. Social Soc. Información, Nuevas tecn.	3.385,49
493.13000	Pers. Lab. fijo OMIC,	4.048,51
493.16000	Seg. Social OMIC	1.433,90
493.214	Mantenimiento vehículos, OMIC	482,50
912.16000	Seguridad Social, Órganos de gobierno	4.030,13
912.22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.114,13
920.13100	Pers. Lab. temp Admón. General, Secretaría	9.955,71
920.16000	Seg. Social Admón. General, Secretaría	9.885,58
920.21510	Mantenimiento de fotocopiadoras	2.827,75
920.216	Reparaciones equipamiento para proc. información	5.656,70
920.22000	Material oficina ord. no inventar. Admón. Gral.	198,11
920.22100	Energía eléctrica, Admón. Gral.	3.714,50
920.22200	Telefonía fija, Admón. Gral	645,78
920.22204	Telefonía móvil, Admón. Gral	12.983,73
920.22602	Publicidad y propaganda, Admón. Gral	904,96
920.22706	Estudios y trabajos técnicos	235,95
9231.16000	Seg.Social Admón. General, Padrón hab.	537,18
924.13000	Pers.lab.fijo Medios comunicación	8.077,13
924.13100	Pers.lab.temporal Medios comunicación	6.106,17
924.16000	Seg.Social Medios comunicación	3.287,33
924.22680	Actividades, Medios de comunicación	487,63
931.12010	Func. R.básic Política ec.fiscal, Serv. Econ.	9.970,19
931.12110	Func. R.compl Política ec.fiscal, Serv. Econ.	6.294,00
931.16000	Seg.Social Política ec.fiscal, Serv. Econ.	2.808,52
932.12010	Func. R.básic Gestión sist.tributario	14.708,49
932.12110	Func. R.compl Gestión sist.tributario	9.265,17
932.16000	Seg.Social Gestión sistema tributario	3.826,99
933.13000	Pers.lab.fijo Edificios, Limpieza ed.	9.471,45
933.13100	Pers.lab.temporal Edificios, Limpieza ed.	49.695,53
933.16000	Seg.Social, Edificios, Limpieza ed.	18.284,38
933.212	Mant.Repar. edificios y otras constr. Admón Gral.	5.770,25

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

933.21320	Mantenimiento instalaciones edificios	33.308,65
934.12010	Func. R.básic Gestión deuda y tesor.,Serv. Econ.	2.992,65
934.12110	Func. R.compl Gestión deuda y tesor.,Serv. Econ.	2.577,95
934.150	Func. Productividad Tesorería	182,25
934.16000	Seg.Social Gestión deuda y tesor.,Serv. Econ.	860,82
Total		905.389,58

Este aumento en el presupuesto de gastos se financiará íntegramente con mayores ingresos derivados de las licencias de obra para la construcción de las plantas solares Azuer I y Azuer II, según el siguiente detalle:

<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
39700	Canon por aprovechamientos urbanísticos.	785.149,16
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	120.240,42
Total		905.389,58

El gasto a realizar se destinará a imputar al presupuesto para 2020 los gastos pendientes de aplicar al presupuesto 2019. A la vez que no ha sido posible imputar estos gastos al ejercicio 2019, existen aplicaciones del estado de gastos de 2019 en las que se produjeron sobrantes y también han existido conceptos del estado de ingresos con mayores ingresos sobre los previstos en 2019.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Manzanares, 26 de junio de 2020.- El Alcalde.

Anuncio número 1531

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PIEDRABUENA****ANUNCIO**

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del uso, conservación, protección de los caminos rurales de Piedrabuena.

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del uso, conservación, protección de los caminos rurales de Piedrabuena.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Piedrabuena, a 26 de junio de 2020.- El Alcalde.

Anuncio número 1532

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Aprobación provisional de modificación de Ordenanza Fiscal nº 15 reguladora de Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de Piedrabuena (Ciudad Real).

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Piedrabuena, en sesión de fecha 25 de junio de 2020, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15 reguladora de Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, se somete a información pública y audiencia de los interesados, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, durante el cual se podrá proceder a la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose que en el caso de que no se presentasen, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

En Piedrabuena, a 26 de junio de 2020.- El Alcalde.

Anuncio número 1533

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS.

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento para la concesión de subvenciones a personas físicas y jurídicas que inicien una nueva actividad empresarial, mediante una subvención a fondo perdido destinada a la financiación de la puesta en marcha de la empresa, y con ello contribuir a la eliminación de barreras apoyando su proceso de creación, contribuyendo al desarrollo de la economía local como vía de mejora de la cantidad y la calidad del empleo en el municipio de Piedrabuena.

2. Periodo Subvencionable.

Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Para la determinación del momento exacto de ejecución de las diferentes actividades subvencionables, se tendrá en cuenta la fecha de las facturas justificativas de la inversión realizada, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normas de aplicación.

3. Partida Presupuestaria.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 433-479 (Desarrollo Empresarial. Plan de Creación Empresas) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Piedrabuena para el ejercicio 2020.

La convocatoria tiene la consideración de convocatoria abierta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio (en adelante RGS).

La dotación presupuestaria tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Personas Beneficiarias.

Podrán acceder a este tipo de ayudas las personas físicas o jurídicas que radiquen y desarrollen una actividad económica o empresarial en el término municipal de Piedrabuena, siempre que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, de conformidad con la presente convocatoria, y que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Piedrabuena.

- Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación o declaración responsable correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Ubicar sus instalaciones y centro de trabajo, así como su actividad en el municipio de Piedrabuena

- Realizar y acreditar un gasto inicial mínimo vinculado a la creación de la empresa superior al importe de la cuantía subvencionable.

Exclusiones

No podrán ser beneficiarias:

- Las empresas que carezcan de un local directamente afecto a la actividad.

- Las empresas cuyo centro de actividad o de trabajo se encuentre en la vivienda habitual.

- Las empresas que no tengan la condición de micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).

- Las entidades sin ánimo de lucro que no desarrollen una explotación económica, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3. 3º de la Ley 49/2002.

En caso de duda, el Ayuntamiento podrá requerir al interesado cuanta información y documentación considere necesaria para su justificación.

5. Cuantía.

La subvención máxima se cuantifica en el 100% del importe en que se liquide el Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras, más el importe equivalente a la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles durante 5 años, tomando como referencia el tipo impositivo aplicable en el año de concesión de la licencia, sin que ello suponga bonificación o reducción de los citados impuestos.

La aprobación o denegación definitiva de las subvenciones la efectuará la Junta de Gobierno Local.

El primer año se abonará el equivalente al 100% del ICIO. El equivalente al IBI se abonará por anualidades durante 5 años, a partir de la declaración en el catastro de la obra nueva y primera liquidación de IBI.

6. Solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las peticiones se formularán de manera telemática mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Piedrabuena, en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.

- El poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Piedrabuena, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica.

- Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante:

- Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.

- Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.

- Memoria justificativa del proyecto.

- Relación detallada de facturas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Facturas que justifiquen las inversiones, en las que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas al local para el cual se solicita la ayuda.

- Declaración responsable firmada, según modelo Anexo II

Las solicitudes junto con la documentación preceptiva deberán ser presentadas en el registro telemático del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente.

La presentación de solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al Ayuntamiento de Piedrabuena para recabar de las administraciones competentes, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta autorización se concede a efectos de concesión, seguimiento y control de la subvención correspondiente. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento, deberá presentar junto con la solicitud, la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido/desistida de su solicitud, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Piedrabuena podrá requerir la documentación complementaria necesaria para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

7. Justificación y Pago.

Las personas beneficiarias tendrán la obligación de justificar la realización de las actuaciones subvencionadas con carácter previo al pago de la ayuda, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión aportando las facturas originales de las inversiones subvencionadas.

El Ayuntamiento podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la justificación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o tenga deuda reconocida en virtud de Resolución de procedencia de reintegro.

Igualmente, no podrá efectuarse dicho pago en el supuesto de que el beneficiario o la beneficiaria le fuera denegada la correspondiente licencia o autorización administrativa para la actividad.

8. Régimen de Mínimis.

8.1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido y serán compatibles con otras ayudas percibidas por otras Administraciones.

8.2. Se encuadran dentro del régimen de mínimis, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 de 28 de diciembre de 2006.

8.3. En virtud de los límites establecidos por la normativa de mínimis, la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000.-€, excepto las ayudas a empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000.-€.

9. Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

Además, de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones, la persona beneficiaria deberá mantener la actividad económica o empresarial que fundamenta la concesión de la ayuda durante 5 años desde la fecha de concesión por el Ayuntamiento de Piedrabuena.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

10. Reintegro.

Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la legislación general de subvenciones:

a) La denegación de la licencia o autorización administrativa para la actividad en trámite será motivo de reintegro total de la ayuda.

b) Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado. En este caso, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y proceder al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 5 años contabilizados a partir de la fecha de concesión. En este supuesto, procederá: - El reintegro total, cuando la persona interesada cese en la actividad objeto de subvención durante el primer año desde la concesión de la ayuda o subvención. - El reintegro parcial, que se determinará de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los cinco años.

Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del/de la titular.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si el reintegro no tuviera lugar en los plazos establecidos, la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en la normativa general de subvenciones.

Vendrán obligados y obligadas al reintegro total o parcial de estas cantidades, los beneficiarios y las beneficiarias, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

11. Seguimiento, Inspección y Control.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, corresponde al Ayuntamiento ejercer la facultad de control y seguimiento para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, para lo cual podrá efectuar las visitas de inspección que crea convenientes.

Los beneficiarios, las beneficiarias y los terceros y las terceras relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados y obligadas a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control.

Las personas beneficiarias quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento, durante 5 años, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por ella misma.

12. Aceptación de las Bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

13. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

14. Entrada en Vigor.

La presente convocatoria de ayudas entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

15. Protección de Datos.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa a las personas solicitantes que sus datos personales serán incluidos en el fichero "Promoción económica y empresarial" titularidad del Ayuntamiento de Piedrabuena, cuya finalidad es la tramitación del expediente de subvención.

Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, portabilidad y oposición reconocidos en esta ley, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente.

ANEXO I. SOLICITUD

Nombre de la empresa:

CIF:

Denominación comercial:

Representante legal:

NIF:

Datos de contacto a efectos de notificaciones:

Persona de contacto:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Documentación que se acompaña:

- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Piedrabuena, en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.

- El poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Piedrabuena, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica.

- Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante:

• Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.

• Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.

- Memoria justificativa del proyecto.

- Relación detallada de facturas.

- Facturas que justifiquen las inversiones, en las que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas al local para el cual se solicita la ayuda.

- Declaración responsable firmada, según modelo Anexo II

Solicito

Solicito la subvención aceptando las bases de la convocatoria en su totalidad y me comprometo al cumplimiento exacto de las obligaciones contenidas en las mismas.

En Piedrabuena a, de de 2020.

Firmado:

Firma electrónica

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Piedrabuena

Poder Representación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En virtud del artículo 5 de la ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Normativa reguladora aplicable Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Requisito de Validez: Aportar Original o copia auténtica

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del titular o representante:

Titular de la empresa o Representante legal:

NIF:

Declaro:

Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 4 como requisito para ser beneficiario de la subvención.

Que dispone o, en su defecto, ha solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o ha presentado la comunicación o declaración responsable correspondiente.

Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), en su caso.

En Piedrabuena, a de de 2020

Firmado:

Firma electrónica

Las bases anteriores constituyen la propuesta de acuerdo para la regulación y concesión de subvenciones directas dirigidas a la creación de empresas, sobre las que se evacuará informe de fiscalización.

En Piedrabuena. - El Alcalde.

Anuncio número 1534

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

Exposición pública Cuenta General del ejercicio 2019.

La Comisión Informativa Especial de Economía, Cuentas y Hacienda del Ayuntamiento de Torrenueva en sesión celebrada el día 26 de junio de 2020, ha procedido en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al informe de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, procediendo a su exposición pública por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torrenueva.sedelectronica.es>].

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1535

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 y 179.4 del mismo, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 6 de abril de 2020, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 04/20 que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación:

- Créditos extraordinarios (04/20), siendo su resumen por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	25.000,00 euros
	Total créditos extraordinarios:	25.000,00 euros

El total anterior queda financiado con la bajas de créditos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.000,00 euros
	Total financiación:	25.000,00 euros

Valdepeñas, a 26 de junio de 2020.- El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 1536

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 y 179.4 del mismo, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 6 de abril de 2020, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 05/20 que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación:

- Suplementos de créditos (05/20), siendo su resumen por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	35.000,00 euros
	Total Suplementos de Créditos:	35.000,00 euros

El total anterior queda financiado con el Remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	35.000,00 euros
	Total financiación:	35.000,00 euros

Valdepeñas, a 26 de junio de 2020.- El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez

Anuncio número 1537

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Concluido el plazo de exposición al público de la Creación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2020, aprobada inicialmente en Sesión Plenaria celebrada el 2 de marzo de 2020, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50 de 12 de marzo de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones contra la misma, se eleva a definitiva la aprobación inicial y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia a continuación.

Creación de los siguientes puestos de trabajo:

A) Personal Funcionario:

Secretaria

Patrimonio/Contratación

	Denominación Puesto	Código	Nd	Cub.	Vac.	Relación	Tp	F	Gr	Nivel	C. Espec.	Tj	Adm	Ces	Tit. Académica	Funciones
108	Técnico de Administración General	1100	1	0	1	F	0	C	A1	23	6672,82	C	A1	...	Grado/Licenc. Derecho	Gestion, Estudio y Propuesta de Carácter Administrativo de Nivel Superior

B) Personal Laboral Fijo:**Escuela de Música**

	Denominación Puesto	Código	Nd	Cub.	Vac.	Relación	Tp	F	Gr	Nivel	C. Espec.	Tj	Adm	Ces	Tit. Académica	Funciones
10	Profesor de Música	6010	10	0	10	LF	0	C	A1	23	4823,86	0,50	A1	...	Prof. Música	Impartir clases de música de las distintas especialidades (violín, guitarra, flauta travesera, trombón, danza, trompa, piano, saxofón, trompeta y clarinete)

Anuncio número 1538

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLAHERMOSA****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de junio, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villahermosa.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Documento firmado electrónicamente

Anuncio número 1539

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLAHERMOSA****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente el siguiente documento técnico del proyecto de obras y dirección técnica para la ejecución de la actuación de “Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior del municipio de Villahermosa” cuyo importe total: 525.484,83 € con el siguiente desglose de financiación:

- El 80 por ciento 420.387,86 € Feder-Castilla La Mancha
- El 14 por ciento 74.028,00 Diputación Provincial de Ciudad Real
- El 6 por ciento 31.068,97 Fondos propios del Ayuntamiento

Se encomienda la dirección de obras a favor del colegiado ITI Nº 1331

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villahermosa.sedelectronica.es>].

Documento firmado electrónicamente

Anuncio número 1540

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Anuncio número 1541

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO DE CALATRAVA ALMAGRO

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio económico 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa de Cuentas celebrada con fecha 26 de junio de 2020, se expone al público la Cuenta General de la Mancomunidad de Municipios Campo de Calatrava correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Almagro, a 26 de junio de 2020.- El Presidente, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 1542

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000612.

Procedimiento Ordinario 217/2019.

Sobre Ordinario.

Demandantes: Beatriz Mata Garrido, Gema Alcáraz Sabariegos, Rocío Punzón Briñas.

Abogado: Carlos Díez Casado.

Demandados: FOGASA, Nikoping Develops, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Beatriz Mata Garrido, Gema Alcáraz Sabariegos, Rocío Punzón Briñas contra Nikoping Develops, S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 217/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Nikoping Develops, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/11/2020 a las 10,15 y 10,45 horas, en la calle Eras del Cerrillo, nº 3, planta 4ª y Sala nº 10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Nikoping Develops, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a diecisiete de junio de dos mil veinte.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1543

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 17**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio nº 18/2020 promovido por doña Diana Patricia Luzón Luzón, don Francisco Ignacio Fontalba Marín, doña Verónica Dedu, don Gancarlo Bahamonde Francia, don Alberto García Calderón de Castro, doña Gaudiosa Vita Pérez, don David Martínez Fernández, don Pablo Valero Oyarzábal, doña María del Carmen de Mingo Salas, don Juana María Fernández Guerrero, doña Susana Ambit Tellechea y don Pedro Muriel Pérez sobre resolución contrato.

Persona que se cita:

Natur Colectividades Dulcinea Nutricion, S.L. En concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir a los actos de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Diana Patricia Luzón Luzón, don Francisco Ignacio Fontalba Marín, doña Verónica Dedu, don Gancarlo Bahamonde Francia, don Alberto García Calderón de Castro, doña Gaudiosa Vita Pérez, don David Martínez Fernández, don Pablo Valero Oyarzábal, doña María del Carmen de Mingo Salas, doña Juana María Fernández Guerrero, doña Susana Ambit Tellechea y don Pedro Muriel Pérez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3 planta 5ª - 28008 Madrid, Sala de Vistas nº 5.1, ubicada en la planta 5ª el día 10/07/2020, a las 9,30 horas.

Advertencias legales:

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC);

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintitrés de junio de dos mil veinte, la Letrada de la Administración de Justicia María García Ferreira.

Anuncio número 1544